



Asamblea General

Distr. general
19 de abril de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

19/36. Derechos humanos, democracia y estado de derecho

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 55/96, de 4 de diciembre de 2000, sobre la promoción y consolidación de la democracia; 57/221, de 18 de diciembre de 2002, sobre el fortalecimiento del estado de derecho; 59/201, de 20 de diciembre de 2004, sobre el fortalecimiento de la función de las organizaciones y mecanismos regionales, subregionales y de otro tipo en la promoción y consolidación de la democracia, y 66/102, de 9 de diciembre de 2011, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, todas las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, en particular las resoluciones 1999/57, de 27 de abril de 1999, sobre la promoción del derecho a la democracia; 2000/47, de 25 de abril de 2000, sobre la promoción y consolidación de la democracia; 2001/41, de 23 de abril de 2001, sobre la continuación del diálogo sobre las medidas para promover y consolidar la democracia; 2002/46, de 23 de abril de 2002, sobre nuevas medidas para promover y consolidar la democracia; 2003/36, de 23 de abril de 2003, sobre la interdependencia entre la democracia y los derechos humanos; 2004/30, de 19 de abril de 2004, sobre el incremento de la función de las organizaciones e iniciativas regionales, subregionales y de otro tipo al promover y consolidar la democracia; 2005/32, de 19 de abril de 2005, sobre la democracia y el imperio de la ley; y la resolución 18/15 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de septiembre de 2011, sobre la incompatibilidad entre democracia y racismo,

Reafirmando que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente y que se debe dar prioridad a las medidas nacionales e internacionales encaminadas a promoverlos y reforzarlos,

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 19º período de sesiones (A/HRC/19/2), cap. I.

Reafirmando también que la democracia se basa en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural, y en su participación plena en todos los aspectos de su vida,

Recordando que todo Estado es responsable de promover todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y de la eliminación de la pobreza y la extrema pobreza, todo lo cual puede contribuir sustancialmente a la promoción y consolidación de la democracia y constituye una responsabilidad común y compartida de los Estados, y que la buena gobernanza mediante, entre otras cosas, la transparencia y la rendición de cuentas es indispensable para la construcción de sociedades pacíficas, prósperas y democráticas,

Observando la adopción por varias organizaciones e iniciativas regionales, subregionales y de otro tipo de normas y estructuras institucionales en las que se reconoce la relación de interdependencia entre la democracia y la protección de los derechos humanos, así como la adopción de mecanismos destinados a promoverla, a evitar situaciones que afecten a las instituciones democráticas o las pongan en peligro, o a aplicar medidas para la defensa colectiva de la democracia en caso de alteración o perturbaciones graves del sistema democrático,

Reconociendo que los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho se ven reforzados cuando los Estados se esfuerzan por eliminar la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad u otra condición, y por garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en la adopción de decisiones,

Alentado por el deseo de un número cada vez mayor de países de todo el mundo de dedicar su energía, sus medios y su voluntad política a la construcción de sociedades democráticas en que cada uno tenga la oportunidad de determinar su destino,

Acogiendo con beneplácito los procesos de democratización que están teniendo lugar en varios países y regiones del mundo motivados por las aspiraciones de los pueblos a la dignidad, la paz, la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos y el desarrollo,

Recordando la resolución 65/32 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 2010, en que la Asamblea decidió convocar una reunión de alto nivel sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional durante la serie de sesiones de alto nivel de su sexagésimo séptimo período de sesiones,

Reafirmando que, si bien las democracias comparten características comunes, no existe un modelo único de democracia y esta no pertenece a ningún país o región, y reafirmando también la necesidad de respetar debidamente la soberanía y el derecho a la libre determinación,

1. *Destaca* que la democracia implica el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otros la libertad de asociación y de reunión pacífica, la libertad de expresión y de opinión, la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de creencias, el derecho en todas partes al reconocimiento de la personalidad jurídica y el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, a votar en un sistema pluralista de partidos y organizaciones políticas y a ser elegido en elecciones periódicas, auténticas, libres y limpias realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, así como el respeto del estado de derecho, la separación de poderes, la independencia del poder judicial, la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública y los procesos de adopción de decisiones y la existencia de medios de comunicación libres, independientes y pluralistas;

2. *Reafirma* el derecho de todos los ciudadanos a votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión o creencias, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, y destaca que las personas con derecho de voto deben tener la libertad de elegir a cualquier candidato de un partido y de apoyar u oponerse al gobierno, sin influencia ni coacción indebida de ningún tipo que pueda desvirtuar o inhibir la libre expresión de la voluntad de los electores, y que la comunidad internacional, así como todas las partes e interesados han de respetar los resultados de elecciones que sean auténticas, periódicas, libres y limpias, que representen la elección por el pueblo de sus representantes;
3. *Destaca*, por tanto, que toda persona debe tener derecho a expresar sus quejas o aspiraciones de manera pacífica, en particular mediante manifestaciones públicas sin temor a ser objeto de lesiones o golpes, detención y privación de libertad arbitrarias o torturas, a perder la vida o a ser sometida a una desaparición forzada;
4. *Reafirma* que la democracia es esencial para la promoción y protección de todos los derechos humanos;
5. *Recuerda* que la interdependencia entre una democracia que funciona, unas instituciones sólidas y responsables, unos procesos de adopción de decisiones transparentes e inclusivos y un estado de derecho eficaz es esencial para que haya un gobierno legítimo y efectivo que respete los derechos humanos;
6. *Pone de relieve* el papel fundamental que desempeñan los partidos de la oposición y la sociedad civil en el buen funcionamiento de una democracia;
7. *Exhorta* a los Estados a que garanticen un entorno seguro y propicio para los medios de comunicación, incluidos los periodistas, los trabajadores de los medios de comunicación y el personal asociado;
8. *Insta* a los Estados a que reconozcan públicamente la importante contribución de los defensores de los derechos humanos a la promoción de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, y a que creen un entorno seguro y favorable para que desarrollen su labor;
9. *Destaca* la necesidad de que la comunidad internacional preste asistencia y apoyo a los países que acaban de salir de un conflicto o están en proceso de democratización, a solicitud de estos países, ya que pueden tener especiales dificultades durante su transición para hacer frente a un legado de violaciones de los derechos humanos y avanzar hacia la gobernanza democrática y el estado de derecho;
10. *Acoge con beneplácito* los esperanzadores adelantos registrados en los países de todos los continentes en que ha habido elecciones libres por primera vez, se han hecho reformas constitucionales positivas y se han afianzado las instituciones democráticas, lo cual refuerza la confianza en la gobernanza representativa y contribuye a aumentar la paz y la estabilidad en los planos nacional y regional;
11. *Recuerda* que la democratización puede ser un proceso frágil y que el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho son esenciales para la estabilidad de las sociedades democráticas, en particular en el contexto de la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones como Internet, las redes móviles y los medios sociales;
12. *Recuerda también* que los Estados son los garantes de la democracia, los derechos humanos, la buena gobernanza y el estado de derecho y tienen la responsabilidad de que se respeten plenamente;

13. *Reafirma* que la democracia y el racismo son incompatibles y que toda forma de impunidad consentida por las autoridades públicas respecto de los delitos motivados por actitudes racistas, xenófobas o discriminatorias de cualquier otro tipo contribuye a debilitar el estado de derecho y la democracia y tiende a fomentar la repetición de tales actos, y condena las organizaciones y plataformas políticas basadas en el racismo, la xenofobia o las doctrinas de superioridad racial y la discriminación conexas, así como la legislación y las prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

14. *Reconoce* la importancia fundamental de la educación y la formación sobre derechos humanos y democracia para la promoción, protección y efectividad de todos los derechos humanos;

15. *Pone de relieve* la importancia de que los órganos legislativos sean eficaces, transparentes y responsables y reconoce su contribución fundamental a la promoción y protección de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho;

16. *Exhorta* a los Estados a que no cejen en sus esfuerzos por fortalecer el estado de derecho y promover la democracia:

a) Defendiendo la separación de poderes mediante la adopción de medidas constitucionales, legislativas, judiciales y otras de carácter institucional apropiadas;

b) Defendiendo la independencia y la integridad del poder judicial;

c) Velando por que la ley se aplique con suficiente seguridad jurídica y previsibilidad para que no se cometan arbitrariedades;

d) Adoptando medidas activas y coherentes para sensibilizar más a la población sobre sus derechos humanos y sus posibilidades de pedir una reparación, como disponen la ley y los instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos, cuando se vulneran sus derechos;

e) Colaborando con las organizaciones e instituciones de la sociedad civil y permitiendo que participen en el debate público sobre decisiones que puedan ayudar a promover y proteger los derechos humanos y el estado de derecho y sobre cualquier otra decisión relevante;

f) Asegurando que la población y los grupos de la sociedad tengan más acceso a información que sea comprensible sobre el ejercicio de sus derechos;

g) Adoptando medidas activas, como la identificación y eliminación de obstáculos y barreras a la accesibilidad, para proporcionar igualdad de acceso a las personas con discapacidad, a fin de asegurar su plena participación en todos los aspectos de los procesos democráticos;

h) Adoptando medidas apropiadas y dando los pasos adecuados para modificar la legislación electoral a fin de que la población pueda votar y participar en las elecciones sin restricciones irrazonables;

i) Estableciendo instituciones nacionales de derechos humanos acordes con los Principios de París o reforzando las ya existentes;

j) Garantizando que ninguna persona o institución pública o privada esté por encima de la ley, al velar por que:

i) Se respeten y apliquen sin discriminación a todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción los principios de igual protección ante la ley y ante los tribunales recogidos en el ordenamiento jurídico;

- ii) No se tolere que las violaciones de las normas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario queden impunes y se investiguen y sancionen debidamente dichas violaciones, entre otras cosas enjuiciando a los autores de todo delito empleando los mecanismos nacionales o, cuando proceda, los mecanismos internacionales, con arreglo a las obligaciones y los compromisos internacionales de los Estados en materia de derechos humanos;
 - iii) Todos los funcionarios públicos, con independencia de su cargo, rindan cuentas plenamente y sin demora, de conformidad con el derecho interno aplicable y con las obligaciones internacionales, de toda infracción que cometan;
 - iv) No haya ningún tipo de discriminación en la administración de justicia;
 - v) Se elaboren y apliquen como es debido estrategias y medidas generales de lucha contra la corrupción para preservar la independencia e imparcialidad del poder judicial, y se garantice la integridad moral y la responsabilidad de los miembros de los poderes judicial, legislativo y ejecutivo;
 - vi) El ejército rinda cuentas ante las autoridades nacionales civiles correspondientes;
 - vii) Los tribunales militares o especiales sean independientes, competentes e imparciales, respeten las debidas garantías procesales y aseguren la celebración de un juicio justo de conformidad con el derecho interno, las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y el derecho internacional humanitario;
- k) Respetando la igualdad de protección ante la ley:
- i) Garantizando el derecho a la vida y el derecho a la libertad y la seguridad de la persona sin discriminación alguna, velando por que se respete plenamente el derecho de toda persona a ser reconocida como tal ante la ley;
 - ii) Asegurando el acceso igual de toda persona a información sobre los derechos, así como la igualdad de acceso a los tribunales, incluso por vías no judiciales;
 - iii) Tomando medidas activas para mejorar el acceso a la justicia de todas las personas, incluidas las minorías, que vean impedido el pleno ejercicio de sus derechos humanos por falta de información o de recursos, entre otras razones, o por medidas discriminatorias o arbitrarias;
 - iv) Incorporando el principio de igualdad de hombres y mujeres ante la ley;
 - v) Garantizando el derecho a un juicio justo y a las debidas garantías procesales sin discriminación alguna, incluido el derecho a la presunción de inocencia mientras no se demuestre la culpabilidad con arreglo a la ley, y el derecho de toda persona que haya sido condenada por la comisión de un delito a que el fallo condenatorio y la condena sean revisados por un tribunal superior de conformidad con la ley;
 - vi) Promoviendo constantemente la independencia, imparcialidad e integridad del poder judicial;
 - vii) Garantizando a las víctimas de violaciones de los derechos humanos el derecho a un recurso efectivo, incluida una reparación, que determinen las autoridades competentes y se ajuste a las obligaciones internacionales;

viii) Alentando la formación continua de los funcionarios públicos, el personal militar, los expertos parlamentarios, los abogados, los jueces de todos los niveles y el personal judicial, con arreglo a su ámbito de competencia, sobre las obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, en particular en lo que se refiere a los aspectos y procedimientos legales relacionados con la igualdad ante la ley;

ix) Apoyando la adopción de enfoques incluyentes y democráticos en la elaboración y revisión de las leyes y normativas fundamentales que sustentan la democracia y el estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales;

17. *Exhorta* a los Estados miembros a que aumenten la cohesión y la solidaridad sociales, como elementos importantes de la democracia mediante:

a) El desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y educativas, a nivel local, regional y nacional, para mediar en conflictos, resolver controversias en forma pacífica y evitar y suprimir el empleo de la violencia para afrontar tensiones y desacuerdos sociales;

b) La mejora de los sistemas de protección social, incluidos los servicios sociales apropiados y necesarios;

c) El fomento del diálogo social y la colaboración tripartita con respecto a las relaciones laborales entre el gobierno, los sindicatos y las organizaciones de empresarios;

d) El fomento del empoderamiento político y económico de la mujer, entre otras cosas aumentando su representación en los parlamentos, los gobiernos y la fuerza de trabajo, reflejando así la igualdad entre hombres y mujeres;

18. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan reforzando su cooperación con el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones e iniciativas intergubernamentales regionales, subregionales y de otro tipo pertinentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales competentes, en el ámbito de la asistencia electoral y el apoyo al fomento de la democratización, y a que creen redes y asociaciones, o refuercen las que existan, para difundir conocimientos e información sobre la función que desempeñan las instituciones y los mecanismos democráticos en la resolución de los problemas políticos, económicos, sociales y culturales de sus respectivas sociedades;

19. *Invita* a las organizaciones y los mecanismos intergubernamentales regionales, subregionales y de otro tipo, a las instituciones nacionales de derechos humanos y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes, a que participen activamente en iniciativas locales, nacionales, subregionales y regionales para prestar apoyo continuado y consolidar la democracia y el estado de derecho, y a que comiencen a intercambiar sus experiencias con el sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante:

a) La identificación y difusión de las mejores prácticas y experiencias de ámbito regional, subregional e interregional para promover y proteger los procesos democráticos, particularmente en la esfera de la reforma electoral;

b) La puesta en marcha de programas regionales, subregionales y nacionales de educación cívica que permitan acceder a información sobre la gobernanza democrática y el estado de derecho y estimulen el diálogo sobre el funcionamiento de la democracia, y el apoyo a esos programas;

c) El fomento del estudio, en las escuelas y las universidades, de la democracia, el estado de derecho, los derechos humanos, la buena gobernanza y el funcionamiento de la administración pública, las instituciones políticas y las organizaciones de la sociedad civil;

d) La preparación y amplia distribución de informes, evaluaciones, material didáctico, manuales, estudios de casos y documentación sobre diversos tipos de constituciones democráticas, sistemas electorales y administración para que la población pueda decidir con mayor conocimiento de causa;

e) El fomento de la utilización de mecanismos democráticos de consulta en los procesos de adopción de decisiones y en la resolución de controversias para que los interesados tengan la oportunidad de defender sus derechos y adoptar decisiones fundadas dentro de marcos institucionales;

20. *Invita* a los Estados miembros de organizaciones y mecanismos intergubernamentales regionales a que incluyan en las constituciones de esas organizaciones o mecanismos disposiciones destinadas a promover los valores y principios democráticos y a proteger y consolidar la democracia en sus respectivas sociedades, o a que refuercen las disposiciones existentes;

21. *Alienta* al Secretario General, en consulta y colaboración con los Estados Miembros, a que dé prioridad a la mejora de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas como asociado efectivo de los Estados Miembros en el proceso de creación de sociedades democráticas basadas en el estado de derecho, en las que las personas y los pueblos tengan la oportunidad de configurar su propio destino;

22. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres y otras estructuras competentes de las Naciones Unidas a que aúnen esfuerzos para integrar y generalizar los principios de la democracia y el estado de derecho en su planificación estratégica;

23. *Reconoce* que el Consejo de Derechos Humanos, al promover el contenido normativo y la efectividad de los derechos humanos consagrados en diversos instrumentos internacionales, puede contribuir a difundir y promover el cumplimiento de los principios, las normas y los preceptos que constituyen la base de la democracia, así como la observancia del estado de derecho;

24. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que, en consulta con los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y los órganos intergubernamentales y organizaciones internacionales pertinentes, prepare un estudio sobre los problemas comunes a que se enfrentan los Estados en sus esfuerzos por garantizar la democracia y el estado de derecho desde una perspectiva de derechos humanos, así como sobre las mejores prácticas y las experiencias adquiridas en la colaboración de los Estados con la comunidad internacional para apoyar esos procesos, y que presente ese estudio al Consejo de Derechos Humanos en su 22º período de sesiones;

25. *Insta* a la Oficina del Alto Comisionado a que, en estrecha cooperación con otros fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, siga desarrollando sus programas de asistencia en la esfera de la promoción y la consolidación de la democracia y el estado de derecho e incluya más capacitación para funcionarios de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de los Estados Miembros interesados;

26. *Decide* organizar, en su 23º período de sesiones, una mesa redonda sobre los problemas comunes a que se enfrentan los Estados en sus esfuerzos por garantizar la democracia y el estado de derecho desde una perspectiva de derechos humanos, así como sobre las mejores prácticas y las experiencias adquiridas en la colaboración de los Estados con la comunidad internacional para apoyar esos procesos;

27. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe sobre los resultados de la mesa redonda en forma de resumen.

55ª sesión
23 de marzo de 2012

[Aprobada en votación registrada por 43 votos contra ninguno y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Chile, Congo, Costa Rica, Djibouti, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Italia, Jordania, Kirguistán, Libia, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Noruega, Perú, Polonia, Qatar, República Checa, República de Moldova, Rumania, Senegal, Suiza, Tailandia, Uganda, Uruguay.

Abstenciones:

China, Cuba.]
